Para las fianças de oficio que tromite.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS I VEINTE TEYDOS.

A Dios Aque Aca Sobranza de la Cantidad Sueldos de Reales desta Villa deuen Contribuir para la obra de la Yglesia de Nuestra Señora de Asunzion con la Cantidad Suguenta Pesos en las Arcas de Dha Villa, de los Plazos Asignados. Y en caso de Aquejozen de Agrauiados Aquejozen Agazer los costas Cumpliendo Onestado Como deue Y no Hazerlo Sien todo Ygastt. porque Aquiez a contrauiniere Alcalde Yno Cumpliere Ynio Cumpliera Orno que dexe los Susodhos Como Alcaldes Cumplizan Y Pregon dezain Y agazan todo lo que dho Alcalde dexe de Hazer Sobre que los principales Alcaldes Yenun Juan Velasquez de Dolo y Valenzano Y los Mas deste Cauildo Y Regimo azen Cadauno Y Aloque Asi toca de Deuda de Pena Suagro pio de Sol Forma quedho Sres Sus Capitulares los Sirean de Azer y al bo in Emediante de todo lo contenido Cuesta Obligazion y Fianza Y Sello obligaron Sus Personas Y Bienes Cuyo derecho de Sustitu Renunzia Cion de Leies Fuero Dro Y la Jeneral en Forma En Cuio Testimonio Lo Otorgaron siendo Testigos Vesinos Lopez Julian Pedro Saez y Diego Lopez Vezinos de Dha Villa Pmo Alcalde Juzgo Y Yo el Pmo Escriuano Publico En Dho Asu Fuego de todos los quales Yo el Pmo Escriuano Doy Fee Conozco=

Donandery

Ante mi

Andres Lopez Julian

Vista por Sus Mrds La obligazion y fianza por Dente La aprobazion Y dixeron por Mas Ante Escriuano Lia. Y Pasaron Sele de Lo qozion de Sal Alcalde Mayor a dho Y Andres por Dnano Diputado Alcalde Y dho Sr Dr Saluador Diaz El Pezino Juzam.o a Dos Lo